

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES

PARA EL ALUMNO: XXXXXXXXXXXXX

SUSCRITO ENTRE:

Escuela Superior Internacional de Murcia S.L.

Y

PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L.

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID VALLS PONS**, como **ADMINISTRADOR** de Escuela Superior Internacional de Murcia S.L. con C.I.F: B-73393100, con domicilio en **Murcia, C/ Maestros Onofre y Amador, 5**

Y de otra, **Carlos C. Recio Caride**, como **Gerente** de Portavoz Comunicaciones Integradas SL, con C.I.F.: b- 30.474.100, centro colaborador de Escuela Superior Internacional de Murcia, con domicilio en **Plaza apostóles 5, entresuelo. 30001 Murcia**

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Escuela Superior Internacional de Murcia, es una institución calificada como "Centro Privado Autorizado Superior de Diseño" por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objetivo es la formación conceptual, técnica y práctica para la cualificación de profesionales en "*Informática de Gestión y Sistemas*", "*Diseño Gráfico y Multimedia*", "*Diseño de Interiores*" y "*Comunicación y Producción Audiovisual*".

SEGUNDO.-Portavoz CI SL, es una Empresa dedicada a la actividad de **publicidad**.

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

Con los antecedentes expuestos, suscriben el presente Convenio Singular de Cooperación Educativa y Colaboración para Formación en Prácticas, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

I-OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, que se regirá por las concretas estipulaciones contenidas en el mismo, se establece la cooperación educativa entre Escuela Superior Internacional de Murcia y **portavoz**, para la realización en esta última, de prácticas por los alumnos adscritos a la primera.

Para que la formación se desarrolle de forma íntegra y satisfactoria, en el sentido de la consecución de sus objetivos, **Portavoz** acogerá a los alumnos de la Escuela para la realización de prácticas en las centros de trabajo y dependencias que posea en la Región de Murcia.

II- ACEPTACION DE ALUMNOS

Escuela Superior Internacional de Murcia propondrá al/los alumno/s adecuados para la realización, de las prácticas.

La Empresa participante en este Convenio podrá solicitar a la Dirección académica de la Escuela información detallada sobre el/los alumnos que realizarán las prácticas.

III- ESTUDIOS QUE CURSAN LOS ALUMNOS

Las prácticas serán realizadas por alumnos que están cursando el segundo o tercer curso de los estudios de "Diplomatura en Diseño Gráfico", "Diplomatura en Diseño de Interiores", pertenecientes a los Estudios Superiores de Diseño (titulación oficial española equivalente a todos los efectos a Diplomatura Universitaria) o "HND *Software engineering*", "HND in *Graphic Design and Multimedia*", "HND in *3D Design*" y "HND in *Media*", dentro de su especialidad, compatibilizándolas con la asistencia normal a sus clases, lo cual deberá ser respetado por la Empresa.

IV- REGIMEN DE LAS PRACTICAS

Las prácticas de los estudiantes se desarrollaran durante el curso académico y dentro del horario laboral de la Entidad de acuerdo con el siguiente régimen:

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

Titulados HND, realizando curso de postgrado, . 120 horas.
Alumnos de 3º curso HND, 120 horas.
Alumnos de 2º curso HND, 50 horas.

Que podrán desarrollarse a lo largo del curso académico, con una duración máxima de seis meses, con un máximo de 4 horas de prácticas al día.

V- RELACION ENTRE LA EMPRESA Y LOS ESTUDIANTES

El mantenimiento de la relación entre **portavoz**, y los estudiantes por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente, generará una relación distinta de la amparada por el presente Convenio.

VI- PLAN DE FORMACIÓN Y TRABAJO DEL ALUMNO

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de **portavoz**, hallándose relacionadas con la titulación de los estudiantes.

Portavoz, recibirá al/los alumno/s por ella finalmente seleccionados durante los períodos de prácticas acordados, responsabilizándose de su formación y designando entre su personal cualificado un supervisor responsable que actuará como **tutor de prácticas**. que colaborará en la función docente responsabilizándose de la formación de los estudiantes durante la estancia.

El tutor de prácticas designado por **portavoz**., fijará el plan de formación y trabajo del alumno en ella, le orientará en sus dudas y dificultades y evaluará la estancia del mismo, cooperando con el tutor académico en la redacción del informe de evaluación.

Compete, en particular, a los tutores de practicas, la orientación teórica y conceptual; y seguimiento de las practicas y la colaboración en la evaluación.

El nombre del tutor de prácticas y su cargo en la Empresa, constaran en Anexo al presente documento

VII - EL TUTOR ACADEMICO

La Escuela designará a su vez un tutor académico que supervisará y valorará la práctica realizada por el alumno con las siguientes funciones:

- a) Orientar, con la colaboración de los tutores de Prácticas, la actividad de los estudiantes antes y durante su estancia.
- b) Supervisar el plan de trabajo o actividad asignada a los estudiantes en el presente Convenio.

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

- c) Autorizar las modificaciones del plan de trabajo, previo informe motivado.
- d) Evaluar la actividad realizada por los estudiantes, calificarla y firmar las actas. En el ejercicio de la función evaluadora ponderaran, en todo caso, el criterio de los tutores de prácticas expresado en el informe de evaluación.

El nombre del tutor académico figurara en anexo al presente documento.

VIII- ACCESO DEL TUTOR ACADÉMICO A LOS LOCALES DE LA ENTIDAD.

Para el adecuado desarrollo de la cooperación, **Portavoz** facilitará el acceso de los tutores académicos a las dependencias o locales en que se realicen las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

IX - INFORME DE EVALUACION

Al finalizar la estancia, los tutores de prácticas cumplimentaran el informe de evaluación, en la que constaran, al menos, los siguientes extremos:

- a) Duración de la estancia, con expresión del número de semanas y del número de horas semanales de permanencia.
- b) Lugar de realización de las prácticas.
- c) Naturaleza y objeto de las prácticas realizadas.
- d) Dificultad de las tareas realizadas.
- e) Criterio evaluador del tutor de prácticas.
- f) Actitud y aptitud de los estudiantes para el trabajo en que han realizado la práctica.
- g) Opinión sobre los conocimientos teóricos y técnicos que demuestran poseer los estudiantes para desempeñar el trabajo que han realizado.

X – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRACTICAS

El alumno aceptará las obligaciones de cumplir la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el presente convenio y normas de **portavoz**, aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantener contacto con sus tutores académicos y empresariales, en la forma que éstos le indiquen, y guardar secreto profesional sobre su trabajo, durante su estancia y una vez finalizada la misma.

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

XI - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Escuela Superior Internacional de Murcia y **portavoz** no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los que este documento refleja.

En particular, no derivará para la Empresa obligación alguna de naturaleza laboral, al carecer de esta condición la relación que se establece, por lo que no resultará aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

XII - COBERTURA DE RIESGOS.

Del presente convenio no se derivará para La Empresa ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esta índole por el Seguro de Accidentes, cuyos beneficiarios son los alumnos y que cubre los riesgos a que aquellos pudieran estar sometidos durante el período de prácticas en la Empresa, así como los desplazamientos hasta ella.

La Escuela declara que se encuentra al corriente en el pago de las primas correspondientes a la compañía de seguros (incluyendo la Responsabilidad Civil frente a terceros).

Portavoz, no acepta ninguna responsabilidad por daños sufridos por el estudiante durante las prácticas,

Escuela Superior Internacional de Murcia indicará expresamente a La Empresa que los estudiantes se hallan al corriente en el pago de las cuotas del Seguro de Accidentes y especificará la cobertura del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras precedentes de la presente cláusula, La Empresa podrá contratar un seguro de carácter específico, por estudiante, para la cobertura de los riesgos derivados del desarrollo y ejecución de la práctica. La cobertura del mencionado seguro no se extenderá más allá del período de la correspondiente práctica.

XIII- BOLSA O AYUDA A LA FORMACIÓN.

El alumno no percibirá remuneración alguna por la realización de las prácticas. No obstante, la Empresa podrá rembolsar los gastos de desplazamiento, dietas y otros suplidos, en concepto de bolsa o ayuda a la formación.

ESCUELA SUPERIOR INTERNACIONAL DE MURCIA

XIV FORMACIÓN INTEGRANTE DEL CURSO ACADÉMICO.

La formación en prácticas adquirida en Empresas se entenderá que forma parte integrante del curso académico o del curso de postgrado.

En todo caso la Escuela se compromete a justificar ante quien proceda la inscripción de los alumnos, notificando además cualquier situación que hiciera que el alumno pierda su condición de tal.

XV REGLAMENTACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA

La Empresa tiene derecho a dar por finalizado este Convenio en cualquier momento si el alumno, a juicio de la Dirección, no cumple con las reglas en vigor de la Empresa, lo que se comunicará a la Dirección académica de la Escuela antes de ejercerlo.

XVI - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de mantener una permanente comunicación entre la Escuela y la Empresa, y poder conocer puntualmente las recíprocas necesidades de las partes en orden a una fructífera colaboración, se podrá constituir una comisión de seguimiento compuesta por los tutores de prácticas de la empresa, los tutores académicos de la Escuela y la Dirección académica de la Escuela.

XVII - VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de firma, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

XVIII - DISCREPANCIAS

La resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio, corresponderá a una Comisión Arbitral integrada por Escuela Superior Internacional de Murcia y **PORTAVOZ**, o personas en quienes deleguen, y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, por duplicado, en **MURCIA** a **2 de enero de 2006**.

**Escuela Superior Internacional
de Murcia S.L.**

**Portavoz Comunicaciones
integradas S.L.**



**D. DAVID VALLS PONS
Administrador Unico**

**Fdo.: Carlos C. Recio Caride
Gerente**